



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

15

-2023-ACSS

Santiago de Surco,

14 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 05-2023-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos y, el Dictamen N° 01-2023-CSCTSV-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, las Cartas N° 337 y 338-2023-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N° 188, N° 206 y N° 276-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 31 y N° 39-2023-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 291-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 63-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 123-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre **propuesta de Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS de fecha 20.01.2021, se aprobó la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual tiene por objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Santiago de Surco, coordinando



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 15 -2023-ACSS

esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros de sus respectivas competencias; conforme la Cláusula Décima, tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda que formará parte integrante del Convenio;

Que, con Oficio N° 4-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 10.01.2023, la Subgerencia de Defensa Civil, manifestó a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la intención e interés en suscribir una Adenda para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo el caso que vía correo electrónico de fecha 18.01.2023, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, manifiesta su conformidad respecto a la suscripción de una Adenda, proponiendo el respectivo proyecto;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, a través del Informe N° 31-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 23.01.2023, opina que resulta favorable la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante la suscripción de la Adenda, toda vez que, al originarse diversas emergencias en el distrito y al ser un tema de permanente preocupación para las autoridades y vecinos del distrito, es necesario establecer lazos de cooperación y trabajo conjunto entre ambas entidades que permitan optimizar el servicio brindado a la población surcana y fortalecer la presencia y trabajo articulado que esta municipalidad viene realizando en materia de gestión de riesgo de desastres. Finalmente, recomienda que la suscripción de la Adenda, sea por dos (02) años con eficacia anticipada a partir del vencimiento del convenio primigenio;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 123-2023-GPP-MSS de fecha 23.01.2023, señala que la propuesta de Primera Adenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS se encuentra enmarcada dentro del:

- Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado de acuerdo a las normas de CEPLAN con la Ordenanza N°663-MSS - Objetivo Estratégico: "Reducir la vulnerabilidad del riesgo de desastres del Distrito".
- Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 424- 2022-RASS - se alinea el Objetivo Estratégico Institucional: OEI.04 "Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos" y su Acción Estratégica Institucional AEI.04.03 "Acciones de prevención y reducción ante el riesgo de desastre en el Distrito".
- Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°311-2021-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°120-2022-RASS - es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Sugerencia de Defensa Civil AOI30128900303 IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que resulta favorable la suscripción de la Adenda submateria, por encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 63-2023-GAJ-MSS de fecha 23.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, si es favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; considera procedente la suscripción de la Primera Adenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS, prorrogando su vigencia por 02 años, con eficacia anticipada a la fecha de vencimiento del Convenio original;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 188-2023-GM-MSS de fecha 24.01.2023, teniendo en cuenta las opiniones de la Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, la



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del Acuerdo de Concejo N° **15** -2023-ACSS

Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita su elevación al Concejo Municipal, para la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción de la presente Adenda;

Que, en atención a las observaciones efectuadas por la Secretaría General mediante Memorándum N° 291-2023-SG-MSS de fecha 24.01.2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 2-2023-GSEGC-MSS de fecha 30.01.2023, remite el Informe N° 39-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 30.01.2023 de la Subgerencia de Defensa Civil, el cual señala que la modificación de la Cláusula Décima se efectuará conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen ampliar mediante la presente Adenda el plazo señalado en la cláusula décima del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU", por dos (02) años con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual bastara la suscripción de la correspondiente adenda de acuerdo con la Directiva N° 002-2022-INBP adicionales y renovables, que permita concretar la finalidad y objetivo del Convenio."

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 276-2023-GM-MSS de fecha 01.02.2023, teniendo en cuenta los informes de las áreas involucradas, así como del proyecto de Adenda debidamente visado, solicita su elevación al Concejo Municipal, para su evaluación

Estando el Dictamen N° 05-2023-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos y, el Dictamen N° 01-2023-CSCTSV-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS de fecha 20.01.2021, prorrogando su vigencia por el plazo de 02 años, con eficacia anticipada al 20.01.2023, conforme se señala en la mencionada Adenda, la cual consta de tres (03) Cláusulas y cuyo texto forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Intendencia Nacional de Bomberos, y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde